

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1537
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Numa Alfonso Arciniegas Vargas
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00146-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se advierte que el demandado se encuentra debidamente notificado. Así mismo se evidencia que, mediante providencia N° 1966 del **02-nov-2021** se requirió a la parte actora, con el fin de que allegara en físico el título valor, con forme a lo ordenado en el numeral sexto del auto que libró orden de pago.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento al auto interlocutorio N° 1966 de fecha 2 de noviembre de 2021, donde se le pidió **allegar de manera física** el título valor al Juzgado.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548a2ccc04bccd9156a69d6f4db14201e9603d1a51bc43d6680cc62aadaa4510**

Documento generado en 06/07/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>